

ACUERDO NÚMERO CIENTO CATORCE - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de marzo del año dos mil dieciseis, con la Presidencia de su titular Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO**, **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO** y **Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA**, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. **Alejandro Oscar MOYANO** y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

VISTO: La nota remitida por el Presidente de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual se invita a los Superiores Tribunales y/o Cortes, se adhiera y difunda la Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica y su Protocolo Técnico, aprobada en la reunión de Comisión Directiva, Acta 231, del 21 de Agosto de 2015.

Y CONSIDERANDO: I) Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de actualizar los contenidos del convenio anterior, celebrado en el año 2001, manteniendo la intención de complementar lo dispuesto por la Ley n° 22.172, de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales, ante la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente mediante el empleo de las nuevas tecnologías, y promover la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina y de otros países en el

marco de la cooperación jurídica internacional e interregional, aprobó la Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica y su Protocolo Técnico.

II) Que con motivo de la invitación cursada por el Presidente de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se le requirió opinión al Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis M. Sosa Lanza Castelli, quien manifestó que desde un tiempo a la fecha se han venido logrando excelentes resultados con la implementación en los distintos procesos judiciales de los avances tecnológicos (video conferencia, video llamadas, e-cedulas, etc.).

Ello es así que, concretamente con el tema traído a consideración, teniendo en cuenta de la conveniencia de este medio de comunicación directa, este Tribunal Superior dictó el Acuerdo Reglamentario n° 1264, Serie "A", de 05/03/2015, mediante el cual se resolvió instruir a todos los tribunales de la provincia, que los oficios y comunicaciones intrajurisdiccionales, dirigidos a la Secretaría de Exhortos del Fuero Penal, que no requieran el acompañamiento de documentación adjunta, **se hagan exclusivamente vía correo electrónico oficial a la dirección secretariaexhortos@justiciacordoba.gov.ar**, designado como encargado para la verificación diaria de dicha cuenta de correo oficial, al Pro-Secretario Letrado a cargo de la Secretaria de Exhortos del Fuero Penal y a la persona que éste designe.

Asimismo, agregó el Secretario General que se ha recabado opinión de Magistrados y Funcionarios de los diferentes fueros, quienes coincidieron en concluir de lo útil que sería poder contar con esta herramienta informática con alcance nacional.

Por otra parte, destaca que en la actualidad el Poder Judicial cuenta con una Secretaría de Exhortos (Acuerdo Reglamentario Serie "A" N° 276, del 17/5/94), que

depende de la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia, encontrándose entre sus principales funciones la de tramitar los exhortos, mandamientos y/o oficios que no están dirigidos a un Tribunal determinado. Como así también, que este Máximo Tribunal Provincial instituyó "...como medio de comunicación oficial... el uso del correo electrónico otorgándole pleno valor, sustituyendo el soporte papel..." (Acuerdo Reglamentario N° 305, Serie "A", del 19/06/2001).

Concluyendo, que por todas estas razones (contar con una oficina especializada, con la tecnología necesaria y que este procedimiento ya se viene ejecutando en el ámbito provincial), sería de suma utilidad la adhesión al convenio para una mejor comunicación directa con los distintos tribunales del país y la ampliación del ámbito de actuación de esa oficina para los exhortos interjurisdiccionales de todos los fueros y de toda la Provincia.

III) En consecuencia y atento las facultades conferidas por los Artículos 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la L.O.P.J. N° 8435;

SE RESUELVE: I) ADHERIR al Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y su Protocolo Técnico de Comunicación Interjurisdiccional, que como Anexo A y B forman parte del presente Acuerdo.

II) DISPONER que a los fines previstos en el art. 2 del Protocolo Técnico, el Área de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración General del Poder Judicial, deberá proceder a habilitar la dirección de correo electrónica para la recepción de exhortos y oficios de todos los fueros, respetando las formas allí establecidas.

III) ORDENAR que la dirección de correo electrónico estará a cargo de la Secretaría de Exhortos, designado como encargado para la verificación diaria de dicha

cuenta de correo oficial, al Funcionario que se encuentre a cargo de la misma o a la persona que éste designe, quienes deberán tramitar las rogatorias y en su caso, de ser factible, reenviarlas a los tribunales pertinentes, informando al remitente, qué organismo será el responsable del diligenciamiento del mismo.

IV) AMPLIAR el ámbito de actuación de la Secretaría de Exhortos, dependiente de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, para los exhortos interjurisdiccionales de todos los fueros y de toda la Provincia.

V) ARBITRAR que a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 4 del Protocolo Técnico (firma digital), teniendo en cuenta que este Alto Cuerpo por **Acuerdo Reglamentario N° 305, Serie “A”, del 19/06/2001**, instituyó “...como medio de comunicación oficial... el uso del correo electrónico otorgándole pleno valor, sustituyendo el soporte papel...”. Las dependencias de este Poder Judicial deberán enviar las rogatorias dirigidas a otras provincias, vía correo electrónico oficial a la dirección secretariaexhortos@justiciacordoba.gov.ar, para que por intermedio del encargado de la Secretaria de Exhortos, a quien se le proveerá de firma digital, serán reenviadas las cuentas de correo creadas por los Poderes Judiciales adherentes.

VI) ESTABLECER que la Secretaría General de este Alto Cuerpo, dicte los instructivos pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo en el primer semestre del corriente año.

VII) INSTITUIR que la aplicación de lo establecido en el Convenio, en su Protocolo Técnico y en el instructivo que se dicte a tal efecto, comenzará a regir a partir del día lunes 19 de abril del año en curso.

VIII) COMUNICAR lo acá resuelto a la Secretaría administrativa de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

IX) INCORPÓRESE en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar).

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General.

Dr. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. AIDA L. TARDITTI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. CARLOS F. GARCIA ALLOCCO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

Cra. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA
ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO A

Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica

CAPITULO I - NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1- Promover el intercambio y cooperación entre sus áreas de tecnologías de la información involucrando todos los recursos técnicos y humanos con el objeto de propender a la modernización de la justicia y la mejora en los procesos de información.

ARTÍCULO 2- Con idéntica finalidad, se compromete a disponer en sus portales de Internet la información de contacto electrónico de los distintos organismos y personal para promover el ágil y fácil acceso y comunicación.

ARTÍCULO 3- Invitar a los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherirse y difundir la utilización del presente.

CAPITULO II - COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 4- La comunicación directa entre organismos adherentes al presente de distinta jurisdicción territorial deberá realizarse a través de medios electrónicos, conforme lo señala el Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional.

ARTÍCULO 5- Sin perjuicio de los requisitos establecidos por las leyes vigentes y en la medida de lo aplicable, la comunicación electrónica deberá contener:

1) designación completa del organismo emisor incluyendo dirección de correo electrónico, domicilio y número de teléfono, y de otras personas autorizadas a intervenir en el trámite, cuando correspondiere.

ARTÍCULO 6- El Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional confeccionado por los representantes designados por los Superiores Tribunales y Cortes de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será actualizado periódicamente para evitar la obsolescencia tecnológica, a través de una Comisión Técnica compuesta por responsables informáticos, sin necesidad de suscribir nuevos convenios o documentos a tales efectos. La Comisión Técnica tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de los acuerdos y del cumplimiento de las medidas que se adopten, organizando las reuniones pertinentes y manteniendo periódicas comunicaciones.

ARTÍCULO 7- Reconoce los estándares de documento electrónico en el marco de la legislación vigente.

ARTÍCULO 8- Los organismos adherentes remitirán y actualizarán periódicamente los datos de contacto a la JUFEJUS para ser publicado en el portal de Internet para su consulta.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 9- El presente documento comenzará a regir a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 10- Este documento estará abierto a la adhesión de otros organismos públicos nacionales y/o provinciales, como así también a las Cortes y Superiores Tribunales Provinciales y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo mencionado en el *ARTÍCULO 3*, del presente.

ANEXO B

Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional

ARTÍCULO 1- NOMBRES DE DOMINIO.- Sigue siendo de aplicación la siguiente pauta: Los nombres de dominio Internet se formulan acuerdo con los criterios que a continuación se ejemplifican: 1) el vocablo "jus" o "justicia" y/o el nombre o abreviatura, en su caso, de la jurisdicción respectiva, seguido de un punto; 2) se soportará los dominios bajo las expresiones "gob.ar" y "gov.ar"; como ejemplo: www.juschubut.gob.ar o www.justiciasalta.gov.ar.

ARTÍCULO 2- DIRECCION DE CORREO.- Cada Poder Judicial instrumentará una dirección de correo electrónico única con el nombre oficioley@<dominio de provincia> para la recepción de exhortos y oficios. Quien lo recepcione deberá comunicar por el mismo medio que organismo será el responsable de la tramitación. Deberá informar como mínimo nombre de funcionario, correo electrónico y teléfonos.

ARTÍCULO 3- FORMATO DE DATOS: Los correos electrónicos y documentación adjunta serán confeccionados en formatos estándares. Cada una de las Partes instrumentará mecanismos de resguardo para conservar copias de los mensajes emitidos.

ARTÍCULO 4- AUTENTICACIÓN. Los correos serán firmados digitalmente por el juez o funcionario competente, para garantizar su autenticidad, integridad y no repudio de acuerdo a las previsiones legales vigentes. Igual procedimiento se seguirá con los adjuntos de ser posible.

ARTÍCULO 5- TECNOLOGÍA: Las partes podrán instrumentar otros medios de comunicación electrónica de conformidad con los avances tecnológicos siempre que se respeten los estándares de seguridad.